



97

Recurso de Revisión:	R.R. 301/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán

ÓSC O OUIÁ
PUT OÜO OÖŠÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áá ^) d Á
Š* a] K E ÖÖ || Á
FFI Á ^ Á á Á
Ö ^) ^ i a ^ Á
Vi a }] a ^) & á Á
Ö & * [Á á Á
Q + i (a á) Á
Ugà] á á

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve se recibió a través de Oficialía de Partes el escrito por la parte Recurrente, mediante el cual da respuesta al acuerdo de fecha quince de marzo del año en curso, por medio del cual se le dio vista para que manifestara lo que su derecho conviniera respecto de la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Derivado del análisis de las manifestaciones por parte del Recurrente, se advierte que mediante oficio número IAIPDP/SGA/399/2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se remitieron las copias certificadas del Recurso de Revisión número R.R.301/2017, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que procediera a hacer del conocimiento del Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado, a efecto de que inicien los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas respectivas.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Toda vez que de las manifestaciones hechas por el Recurrente indica que no se le remitieron copias certificadas de la información requerida, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del

100
Pública
Datos Personales

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



presente acuerdo, haga entrega al Recurrente: *"Copia certificada del acuse de recibo de las declaraciones patrimoniales iniciales de todos los servidores públicos municipales como son Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de obras, regidora de educación, regidor de policía, tesorero municipal, secretario municipal, presidenta del DIF, presidente de la instancia de la Mujer, e informe este Instituto sobre ese acto, con la finalidad de acordar lo que en derecho proceda, para el caso de no hacerlo se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.*

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

